7

REF.: CLASIFICA AGENTES
PROFESIONALES DE SEGUROS DEL
SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO
ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º
DE ENERO HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 1991.

CIRCULAR Nº 1066

A todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo

Santiago, Marzo 25 de 1992.

R.U.T.

000111

SEÑOR GERENTE GENERAL

NOMBRE

Pongo en su conocimiento que, con techa 31 de Mayo del año 1991, esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA № 076-A

VISTOS: Lo dispuesto por el articulo 5º de la Ley Nº 8.032, modificada por la Ley Nº 16.646, por el inciso primero del artículo 9º transitorio del D.L. Nº 3057, de 1979; los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus corredores de seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1990 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

1.— Clasificase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el periodo anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1991, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencías del artículo 2º de la Ley N° 8.032:

Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio	7.092.077-8
Araya Miranda, Jorge Octavio	4.818.171-6
Azancot Vallejo, Gaston Hernán	2.737.042-K
Bañares Vera, Fernando Augusto	6.155.145-K

UPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

NOMBRE	<u>R.U.T.</u>
Ceiis Chacón, Mercedes Rosa Cubillos Jiménez, Sergio del Carmen Dei Solar Ramírez, Vinka Erlandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio Espinoza Cabrera, Rolando Raúl Fernández Cárdenas, Hernán Salvador Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio Gonzalez Ibañez, Juan Luis Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso Guamán Céspedes, Antonio Gutierrez Chamorro, Miguel Andrés Herrera Herrera, Bernando Ibañez Ibañez, Hernán Marín Jaque, Celso Guillermo Medi Quintana, Mariela Muñoz Lopez, Roberto Leandro Oliva Soto, Carlos Enrique Olivares Delpin, Christian Luis Ortiz Caviedes, Oscar Héctor Padilla Pérez, Ricardo Agustín Ramírez Soliz, René Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen Rojas Tello, Jerko Giovanni Romero Martinez, Martín Daniel	3.285.825-0 7.394.737-5 4.464.432-0 5.267.788-2 2.852.464-1 7.929.945-6 6.548.191-K 5.434.987-4 2.127.088-1 6.648.269-3 6.820.037-7 3.757.773-1 1.371.208-5 3.782.068-7 4.533.748-0 5.744.751-6 4.781.056-6 6.584.062-6 5.313.446-7 5.484.451-4 3.023.341-7 6.098.522-7 7.636.986-0 7.651.981-1 2.205.233-0
Silva Aravena, Hernán Osvaldo Suazo Suazo, Gerardo Emilio Sureda Cabrera, Juan de Dios Tapia Venegas, Francisco Javier Troncoso Jara, Juan Antonio	7.087.201-3 6.420.574-9 2.442.298-4 7.027.911-8
Valenzuela Luna, Jose Ricardo Zapata Schilling, Iván Arnaldo	8.451.915-4 6.286.020-0

Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el Nº 1, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el artículo $4\mathfrak{P}$ de la citada Ley Nº 8.032.

NOMBRE R.U.T.

Fernández Silva, Rosa Eliana 622.277-3 Narváez Dinamarca, Juana Laura 5.084.594-K

Lo que transcribo a usted, para su

conocimiento.

RODRIGO COSTA ARANDA
SECRETARIO GENERAL

La Circular Nº 1065, fue enviada a todas las entidades seguradoras

del Primer Grupo